

ORDENANZA N°: 285

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: Modifícase el Artículo 3° de la Ord. 128/2015 el que quedara redactado de la siguiente manera: *“El Loteador y los adquirentes de los inmuebles referidos en el art. 2° del presente, no podrán solicitar respecto de los lotes individualmente considerados, permiso Municipal de construcción mientras no cuenten con las mejoras exigidas por el código de edificación y urbanización vigente para los nuevos loteos (Ord. 89/84), las que deberán finalizarse en el plazo de cuatro años desde la aprobación del loteo.”*

Artículo 2: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1420/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/12/2017